

# GACETA MUNICIPAL

---

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

## FEBRERO 2017





MONTEMORELOS, N.L.

**REPÚBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN  
ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018**

C. GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICO PRIMERA	C. MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA SALDÍVAR
SÍNDICO SEGUNDO	C. DOMINGO RAMIRO SALAS SALAZAR
PRIMER REGIDOR	C. GUILLERMO GARCÍA VILLEGAS
SEGUNDA REGIDORA	C. LORENA DE LA CRUZ SUÁREZ
TERCER REGIDOR	C. RICARDO REYES FLORES
CUARTA REGIDORA	C. ADRIANA ELIZABETH ALDABA RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR	C. GUILLERMO ALEMÁN CASAS
SEXTA REGIDORA	C. SANJUANA GARCÍA PEÑA
SÉPTIMA REGIDORA	C. ODILLE RAMONA MENDOZA ESTRADA
OCTAVO REGIDOR	C. RAYMUNDO TREVIÑO CAVAZOS
NOVENO REGIDOR	C. RUBÉN ZAMORA NIÑO
DÉCIMA REGIDORA	C. ELIA YANELY RODRÍGUEZ CARVAJAL
DÉCIMO PRIMER REGIDOR	C. MACLOVIO GARZA DE ALEJANDRO
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA	C. BERZAIDA IBARRA GARZA



ACUERDOS DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN EN LAS SESIONES ORDINARIAS DE FECHAS 13 Y 27 DE FEBRERO DE 2017 ACTAS NOS. 41 Y 42 RESPECTIVAMENTE.

## ÍNDICE

- ACUERDO 162.- Se Autoriza la Bonificación Correspondiente al Proyecto Ejecutivo y Ventas para el Fracc. Habitacional de Urbanización Progresiva Col. Miguel Hidalgo-----4
- ACUERDO 163.- Se Aprueba Permiso Especial para Colecta en Pro de Patricia Valdez----4
- ACUERDO 164.- Se Aprueba Aceptarle al Municipio de Guadalupe, N.L. en Donación 300 Luminarias-----4
- ACUERDO 165.- Se Aprueba la Reforma al Reglamento para la Prevención de la Diabetes del Municipio de Montemorelos, N.L.-----5
- ACUERDO 166.- Se Aprueba que los Coordinadores de las Comisiones de Comercio y Rastro y la de Derechos Humanos, sean Intercambiados entre Sí-----9
- ACUERDO 167.- Se Aprueba Integración de Comité de Transparencia, Unidad de Transparencia y Áreas para la Organización y Conservación de Archivos-----9
- ACUERDO 168.- Se Autoriza la Solicitud de Exención del Impuesto Predial del Inmueble Ubicado en Barrio Zaragoza a Nombre de la Comisión Federal de Electricidad-----13
- ACUERDO 169.- Se Aprueba Revisar en una Mesa de Trabajo la Solicitud de la C. Olga García Garza-----13
- ACUERDO 170.- Se Aprueba Visitar el Terreno Propiedad de los CC. Olga García Garza y Jorge Salvador González, Ubicado en Ave. Libertad y Camino a Mexiquito-----13
- ACUERDO 171.- Se Aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera Correspondiente al Primer Trimestre de 2016-----13
- ACUERDO 172.- Se Aprueba el Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular que Celebran el Gobierno del Estado de Nuevo León y Municipio de Montemorelos, N.L.---13



EL C. LIC. GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, A SUS HABITANTES HACE SABER QUE: EN LAS **SESIONES ORDINARIAS DEL R. AYUNTAMIENTO**, CELEBRADA EL **13 Y 27 DE FEBRERO DE 2017**, CORRESPONDIENTES A LAS **ACTAS NO. 41 Y 42** RESÉCTIVAMENTE Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35, 36, 44, 45, 47 Y 48 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMÓ LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

### **ACUERDOS ACTA NO. 41 DEL 13 DE FEBRERO DE 2017**

**ACUERDO 162.-** POR MAYORÍA DE VOTOS, SE APRUEBA LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA BONIFICACIÓN DE \$79,573.86 (SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, DENOMINADO COLONIA MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN LOS CUALES FUERON OBSERVADOS POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MEDIANTE SU OFICIO ASENL-PEFCF-CP2015-MU39-038/2017, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y CORRESPONDEN A LAS OBSERVACIONES DE LA CUENTA PUBLICA 2015, DE FECHA 25 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO (DESCRITO CON ANTERIORIDAD), CON RESPECTO A LA REFERENCIA DEL NUMERAL 2, ESTE ÓRGANO SUPERIOR DETERMINÓ UN IMPORTE DE \$79,573.86 (SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.).

SEGUNDO.- SE AUTORIZA QUE ESTA BONIFICACIÓN SEA CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES ASÍ COMO DE SU RECONOCIMIENTO POR LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

**ACUERDO 163.-** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS OTORGARLE AL ING. ÁNGEL VIRGILIO ESTRADA BERLANGA, COORDINADOR GENERAL DE ACTIVIDADES EN PRO DE PATRICIA VALDEZ, PERMISO ESPECIAL PARA QUE LLEVE A CABO UNA COLECTA EN LA AVENIDA CAPITÁN ALONSO DE LEÓN ENTRE VERACRUZ Y PUEBLA, LOS DÍAS 18, 19, 25 Y 26 DE FEBRERO Y 04 Y 05 DE MARZO DE 2017, DE LAS 9:00; LO ANTERIOR PARA GENERAR RECURSOS Y PODER FINANCIAR EL TRATAMIENTO DE ALTA ESPECIALIDAD QUE SE LLEVA A CABO EN SEÚL, COREA A BENEFICIO DE LA C. PATRICIA VALDEZ.

**ACUERDO 164.-** POR MAYORÍA DE VOTOS SE APRUEBA ACEPTARLE AL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN EN DONACIÓN 300 (TRESCIENTAS) LUMINARIAS, LAS CUALES SE COMPONEN DE: GABINETE, FOCO Y BALASTRA DE VAPOR DE SODIO, MISMAS QUE SE RECIBEN EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y ACEPTABLES PARA SU USO.



MONTEMORELOS, N.L.

**ACUERDO 165.-** POR MAYORÍA DE VOTOS SE APRUEBA LA REFORMA POR MODIFICACION Y ADICION AL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA DIABETES DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MISMA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA DIABETES DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

PRIMERO. Se aprueba la reforma por modificación al Artículo 4 fracción III, Artículo 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 30, se adiciona el Capítulo X de los Derechos Humanos con su Artículo 31, quedando de la siguiente manera como sigue:

DICE:

ARTÍCULO 4.-

III. La Dirección Municipal de Salud.

ARTÍCULO 5.- La Dirección Municipal de Salud coordinará la elaboración del Programa Específico en la materia. Para tal efecto, contará con la participación de las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud, el Sector Académico y el Sector Social.

ARTÍCULO 6.- A fin de garantizar la salud pública, así como prevenir la Diabetes, se fomentarán hábitos y conductas que permitan tener un estilo de vida saludable para la población en general. Para ello participarán el Gobierno Municipal de Montemorelos a través de la Dirección Municipal de Salud y en coordinación con las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud, los medios de comunicación, el Sector Social y el Sector Académico. La Dirección de Salud Municipal promoverá la participación de la comunidad con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, en las acciones y programas que realicen tendientes a mejorar las condiciones de salud de la población.

ARTÍCULO 7.- La Dirección Municipal de Salud en coordinación con las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud, los medios de comunicación, el Sector Social y el Sector Académico impulsará la formación de una cultura integral de conocimiento de la Diabetes. Esta será dirigida a la población en general, con la finalidad de prepararla en la prevención con énfasis en la oportuna detección por medio del tamiz de glucosa y la adquisición de un estilo de vida saludable.

ARTÍCULO 8.- La Dirección Municipal de Salud implementará en coordinación con las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud, los medios de comunicación, el Sector Social y el Sector Académico, campañas para la detección de la Prediabetes y de la Diabetes tipo 2, en el ámbito comunitario y de trabajo donde los hombres o las mujeres suelen reunirse o desarrollar actividades, de acuerdo a la normatividad aplicable, a partir de los 20 años con la periodicidad de cada año.

ARTÍCULO 9.- La Dirección Municipal de Salud en coordinación con el Sector Académico diseñará y realizará la evaluación del impacto de Programa Específico, mismo que presentará ante el R. Ayuntamiento de Montemorelos, para su debido análisis y en su caso, aprobación.



ARTÍCULO 13.- La Dirección Municipal de Salud será la dependencia encargada de realizar campañas de detección de la Diabetes en coordinación con las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud, el Sector Social y el Sector Académico por medio del tamiz de glucosa de manera intencionada a las personas a partir de los 20 años de edad que presenten uno o varios de los siguientes factores de riesgo con una periodicidad de un año:

ARTÍCULO 14.- - El Gobierno Municipal de Montemorelos a través de la Dirección Municipal de Salud realizará campañas de detección de la Diabetes en coordinación con las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud, el Sector Social y el Sector Académico por medio del tamiz de glucosa, el cual podrá realizarse de manera intencionada al inicio de la pubertad si presenta factores de riesgo y obesidad, con periodicidad de 3 años en los servicios del sistema de educación pública y privada.

ARTÍCULO 16.- Una vez confirmado un caso de Diabetes, la Dirección Municipal de Salud, deberá referir a las instancias correspondientes a la persona que padezca esta enfermedad, con el fin de que se le proporcione la atención correspondiente y el control de la enfermedad.

ARTÍCULO 17.- Con la finalidad de fomentar estilos de vida saludables que prevengan o retarden la aparición de la Diabetes, la Dirección Municipal de Salud fomentará acciones de promoción de la salud entre la población general. Esto se llevará a cabo mediante actividades de educación para la salud, participación social y comunicación educativa con prioridad en la familia, la escuela, la comunidad y grupos de alto riesgo.

ARTÍCULO 19.- La Dirección Municipal de Salud estimulará la participación comunitaria, la colaboración de grupos y organizaciones sociales para orientar en la adopción de estilos de vida saludables, particularmente entre los grupos de mayor riesgo.

ARTÍCULO 21.- La coordinación de acciones a que se refiere este reglamento estará a cargo de la Dirección Municipal de Salud que ejercerá las atribuciones siguientes:

ARTICULO 22.- Contra actos y resoluciones de la Dirección Municipal de Salud, que con motivo de la aplicación de este reglamento causen algún agravio, los interesados podrán interponer el Recurso de Inconformidad, mismo que se tramitará ante la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 30.- Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la modificación o actualización, toda persona residente en el Municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente Reglamento, escrito que deberá dirigirse al C. Secretario del R. Ayuntamiento a fin de que el C. Presidente Municipal dé cuenta de una síntesis de tales propuestas en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente.

DEBE DE DECIR:

ARTÍCULO 4.-

III. Dirección de salud pública Municipal



MONTEMORELOS, N.L.

ARTÍCULO 5.- La Dirección de Salud Pública Municipal coordinará la elaboración del Programa Específico en la materia. Para tal efecto, contará con la participación de las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud, el Sector Académico y el Sector Social.

ARTÍCULO 6.- A fin de garantizar la salud pública, así como prevenir la Diabetes, se fomentarán hábitos y conductas que permitan tener un estilo de vida saludable para la población en general. Para ello participarán el Gobierno Municipal de Montemorelos a través de la Dirección de Salud Pública Municipal y en coordinación con las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud, los medios de comunicación, el Sector Social y el Sector Académico. La Dirección de Salud Pública Municipal promoverá la participación de la comunidad con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, en las acciones y programas que realicen tendientes a mejorar las condiciones de salud de la población.

ARTÍCULO 7.- La Dirección de Salud Pública Municipal en coordinación con las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud, los medios de comunicación, el Sector Social y el Sector Académico impulsará la formación de una cultura integral de conocimiento de la Diabetes. Esta será dirigida a la población en general, con la finalidad de prepararla en la prevención con énfasis en la oportuna detección por medio del tamiz de glucosa y la adquisición de un estilo de vida saludable.

ARTÍCULO 8.- La Dirección de Salud Pública Municipal implementará en coordinación con las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud, los medios de comunicación, el Sector Social y el Sector Académico, campañas para la detección de la Pre diabetes y de la Diabetes tipo 2, en el ámbito comunitario y de trabajo donde los hombres o las mujeres suelen reunirse o desarrollar actividades, de acuerdo a la normatividad aplicable, a partir de los 20 años con la periodicidad de cada año.

ARTÍCULO 9.- La Dirección de Salud Pública Municipal en coordinación con el Sector Académico diseñará y realizará la evaluación del impacto de Programa Específico, mismo que presentará ante el R. Ayuntamiento de Montemorelos, para su debido análisis y en su caso, aprobación.

ARTÍCULO 13.- La Dirección de Salud Pública Municipal será la dependencia encargada de realizar campañas de detección de la Diabetes en coordinación con las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud, el Sector Social y el Sector Académico por medio del tamiz de glucosa de manera intencionada a las personas a partir de los 20 años de edad que presenten uno o varios de los siguientes factores de riesgo con una periodicidad de un año:

ARTÍCULO 14.- El Gobierno Municipal de Montemorelos a través de la Dirección de Salud Pública Municipal realizará campañas de detección de la Diabetes en coordinación con las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud, el Sector Social y el Sector Académico por medio del tamiz de glucosa, el cual podrá realizarse de manera intencionada al inicio de la pubertad si presenta factores de riesgo y obesidad, con periodicidad de 3 años en los servicios del sistema de educación pública y privada.

ARTÍCULO 16.- Una vez confirmado un caso de Diabetes, la Dirección de Salud Pública Municipal, deberá referir a las instancias correspondientes a la persona que padezca esta enfermedad, con el fin de que se le proporcione la atención correspondiente y el control de la enfermedad.



ARTÍCULO 17.- Con la finalidad de fomentar estilos de vida saludables que prevengan o retarden la aparición de la Diabetes, la Dirección de Salud Pública Municipal fomentará acciones de promoción de la salud entre la población general. Esto se llevará a cabo mediante actividades de educación para la salud, participación social y comunicación educativa con prioridad en la familia, la escuela, la comunidad y grupos de alto riesgo.

ARTÍCULO 19.- La Dirección de Salud Pública Municipal estimulará la participación comunitaria, la colaboración de grupos y organizaciones sociales para orientar en la adopción de estilos de vida saludables, particularmente entre los grupos de mayor riesgo.

ARTÍCULO 21.- La coordinación de acciones a que se refiere este reglamento estará a cargo de la Dirección de Salud Pública Municipal que ejercerá las atribuciones siguientes:

ARTICULO 22.- Contra actos y resoluciones de la Dirección de Salud Pública Municipal, que con motivo de la aplicación de este reglamento causen algún agravio, los interesados podrán interponer el Recurso de Inconformidad, mismo que se tramitará ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 30.- Para la revisión y consulta del presente reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la comisión respectiva del republicano ayuntamiento, argumentando las razones que los sustentan. La comisión deberá en un plazo no mayor de 30 días hábiles, analizar, valorar, y responder por escrito al promovente. En caso de considerarse presente la reforma se hará del conocimiento del Republicano Ayuntamiento para su consideración y resolución.

SE ADICIONA

#### CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTICULO 31.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal responsables de aplicación del presente reglamento tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia, invisibilidad y progresividad, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

#### TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado difúndanse en el portal de internet del municipio [www.montemorelos.gob.mx](http://www.montemorelos.gob.mx).





**ACUERDO 166.-** POR MAYORÍA DE VOTOS, SE APRUEBA QUE LOS COORDINADORES DE LAS COMISIONES DE COMERCIO Y RASTRO Y LA DE DERECHOS HUMANOS, SEAN INTERCAMBIADOS ENTRE SÍ, POR LO QUE QUEDAN DE LA SIGUIENTE MANERA: COMO COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y RASTRO, EL C. REGIDOR GUILLERMO ALEMÁN CASAS Y COMO COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS LA C. REGIDORA ODILLE RAMONA MENDOZA ESTRADA.

### **ACUERDOS ACTA NO. 42 DEL 27 DE FEBRERO DE 2017**

**ACUERDO 167.-** POR MAYORÍA DE VOTOS, SE APRUEBA LO SIGUIENTE:

**INTEGRACIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, UNIDAD DE TRANSPERENCIA Y ÁREAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS**

Con base en los artículos 3, 56, 57, 58 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se procede a conformar y designar el Comité de Transparencia Municipal y la Unidad de Transparencia Municipal, de acuerdo a lo siguiente:

#### **A.- COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Es la instancia que tiene como una de sus principales funciones garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales, que realicen los titulares de las áreas de la administración pública municipal.

Sera integrada por 3 titulares permanentes con derecho a voto e invitados con derecho a voz más no a voto. Los titulares permanentes serán los titulares de la Contraloría Municipal, Secretario de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal y el Secretario de Asuntos Jurídicos Municipal.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del área de la administración pública municipal tendrá que nombrar a la persona que lo supla.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de seguridad pública municipal deberán apegarse a los protocolos y resguardo establecidos para ello.



MONTEMORELOS, N.L.

El Comité de Transparencia Municipal tendrá como funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de la administración pública municipal;
- III. Ordenar, en su caso, a las áreas de la administración pública municipal competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos Municipales o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos Municipales;
- VII. Recabar y enviar al R. Ayuntamiento, de conformidad con los lineamientos que ésta expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información; y
- IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

#### B.- UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

La Unidad de Transparencia Municipal es la instancia que cuenta con atribuciones para recabar y difundir las obligaciones de transparencia, recibir y dar trámite a las solicitudes de información. Se propone que el propio Coordinador de Transparencia de la Contraloría Municipal sea el responsable de dirigir los trabajos de la Unidad de Transparencia.

La Unidad de Transparencia Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III y IV del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre las diversas áreas de la administración pública municipal competentes conforme a la normatividad aplicable;



- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia Municipal los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior de la Administración Pública Municipal;
- XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables; y
- XII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

### 3.- DESIGNACIÓN DE TITULAR DE ÁREA COORDONADORA DE ARCHIVOS

Atendiendo la recomendación del Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y de conformidad a lo establecido en el artículo noveno de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos que expide el Sistema Nacional de Transparencia para el presente año, se propone la creación del Área Coordinadora de Archivos, cuyo titular sea el mismo Director de Archivo Municipal de Biblioteca dependiente de la Secretaría de Ayuntamiento, cuyas funciones son las siguientes: a) Diseñar, proponer, desarrollar, instrumentar los planes, programas y proyectos de desarrollo archivístico; b) Elaborar las políticas y medidas técnicas para la regulación de los procesos archivísticos durante el ciclo vital de los documentos de archivo; c) Fomentar los instrumentos de control archivístico; d) participar como invitado permanente a las sesiones del Comité de Transparencia Municipal; y e) las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

### 4.- DESIGNACIÓN DE TITULAR DE UNIDAD DE OFICIALÍA DE PARTES



MONTEMORELOS, N.L.

Atendiendo la recomendación del Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y de conformidad a lo establecido en el artículo noveno de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos que expide el Sistema Nacional de Transparencia para el presente año, se propone la creación de la Unidad de Oficialía de Partes, cuyo titular sea el encargado del área de recepción de la Oficina del Presidente Municipal, cuyas funciones son las siguientes: a) Llevar a cabo los servicios centralizados de recepción, distribución y despacho de correspondencia; b) Elaborar reportes diarios de correspondencia; c) Colaborar con el responsable del Área Coordinadora de Archivos; y d) las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

#### 5.- DESIGNACIÓN DE TITULAR DE ARCHIVO DE TRÁMITE

Atendiendo la recomendación del Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y de conformidad a lo establecido en el artículo noveno de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos que expide el Sistema Nacional de Transparencia para el presente año, se propone la creación del Archivo de Trámite, cuyo titular sea el mismo Director de Archivo Municipal de Biblioteca dependiente de la Secretaría de Ayuntamiento, cuyas funciones son las siguientes: a) Llevar a cabo la integración, organización, préstamo y consulta interna, así como la disposición documental de los expedientes, aplicando los instrumentos archivísticos respectivos; b) Resguardar los expedientes y la información que ha sido clasificada; y d) las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

#### 6.- DESIGNACIÓN DE TITULAR DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN

Atendiendo la recomendación del Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y de conformidad a lo establecido en el artículo noveno de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos que expide el Sistema Nacional de Transparencia para el presente año, se propone la creación del Archivo de Concentración, cuyo titular sea el mismo Director de Archivo Municipal de Biblioteca dependiente de la Secretaría de Ayuntamiento, cuyas funciones son las siguientes: a) Llevar a cabo la recepción, custodia y disposición documental de los expedientes semiactivos, aplicando los instrumentos de control y consulta archivísticos; b) Brindar el servicio de préstamo y consulta para las áreas de la administración pública municipal; c) Colaborar con el responsable del Área Coordinadora de Archivos; y d) las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

#### 7.- DESIGNACIÓN DE TITULAR DE ARCHIVO HISTÓRICO

Atendiendo la recomendación del Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y de conformidad a lo establecido en el artículo noveno de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos que expide el Sistema Nacional de Transparencia para el presente año, se propone la creación del Archivo Histórico, cuyo titular sea el mismo Director de Archivo Municipal de Biblioteca dependiente de la Secretaría de Ayuntamiento, cuyas funciones son las siguientes: a) Recibir, organizar y describir los expedientes con valor histórico; b) Colaborar con el responsable del Área Coordinadora de Archivos; c) Propiciar la difusión de documentos que tiene bajo su resguardo; d) Coordinar los servicios de consulta, referencia o préstamo; y d) las demás que establezcan las disposiciones aplicables.



MONTEMORELOS, N.L.

**ACUERDO 168.-** POR MAYORÍA DE VOTOS, SE APRUEBA AUTORIZAR LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EXPEDIENTE CATASTRAL 03-057-001, DEL INMUEBLE UBICADO EN AVE. PARÁS Y VERACRUZ S/N, BARRIO ZARAGOZA EN MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN A NOMBRE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

**ACUERDO 169.-** EL C. C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN LA PROPUESTA DEL C. LIC. GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN REVISAR EN UNA MESA DE TRABAJO LA SOLICITUD DE LA C. OLGA GARCÍA GARZA, REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON EL SR. JORGE SALVADOR GONZÁLEZ GARZA; SIENDO LO ANTERIOR APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS.

**ACUERDO 170.-** POR MAYORÍA DE VOTOS, SE APRUEBA VISITAR EL TERRENO PROPIEDAD DE LOS CC. OLGA GARCÍA GARZA Y JORGE SALVADOR GONZÁLEZ GARZA, UBICADO EN AVENIDA LIBERTAD Y CAMINO A MEXIQUITO; EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2017, A LAS 9:00 HORAS; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE REVISAR DICHO PREDIO.

**ACUERDO 171.-** POR MAYORÍA DE VOTOS, SE APRUEBA EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2016; ASÍ MISMO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XII SEGUNDO PÁRRAFO, 7 TERCER PÁRRAFO Y 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 33 FRACCIÓN III INCISO E) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ORDENA ENVIAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACUERDO 172.-** POR MAYORÍA DE VOTOS, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR Y EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, DESCRITO CON ANTERIORIDAD.



MONTEMORELOS, N.L.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
2015 - 2018**

LIC. GERARDO JAVIER TREVIÑO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. MIGUEL ÁNGEL RUIZ GÓMEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. ALBERTO DOMINGO MORA CORREA  
TESORERO MUNICIPAL

LIC. IVÁN ANTONIO RAMÍREZ BENAVIDES  
CONTRALOR MUNICIPAL

LIC. SALVADOR SEPULVEDA TREJO  
TITULAR DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. GILBERTO RAMOS DE LA GARZA  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

C.P. JESÚS ARTURO DELEÓN SALAZAR  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

LIC. MARCELA GARZA MEZA  
SECRETARIA DE ADQUISICIONES, ADMINISTRACIÓN Y OFICIAL MAYOR

LIC. ALONSO MARTÍNEZ IBARRA  
SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. OMAR JUVENTINO RODRÍGUEZ SALAZAR  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

LIC. RICARDO ANTONIO BALDERAS BARBOSA  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

LIC. ISRAEL ROJAS DE LA FUENTE  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C. JUVENTINO ENRIQUE MARTÍNEZ OCAÑAS  
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

# GACETA MUNICIPAL

## MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN



# ADMINISTRACIÓN

## 2015-2018

ÁREA RESPONSABLE DEL CONTENIDO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

[www.montemorelos.gob.mx](http://www.montemorelos.gob.mx)